OFICIO 195-331352 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

ASUNTO APLICACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000020 DE 2026 RESPECTO DE SUJETOS OBLIGADOS A IMPLEMENTAR UN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL– PERÍODO DE TRANSICIÓN

Me refiero a la comunicación de la referencia mediante la cual formula una consulta en los siguientes términos:

> *"• Primera: ¿Cuál es la situación jurídica y el régimen de transición aplicable para una empresa que adquirió la obligación de adoptar el PTEE durante el año 2025 bajo el anterior numeral 4.1, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la nueva Circular Externa No. 100-000020 del 2 de julio de 2026?*
>
> *• Segunda: Al haber quedado derogadas las circulares externas previas por el nuevo acto administrativo, ¿los plazos, metodologías de gestión de riesgo de corrupción y criterios de obligatoriedad adquiridos en 2025 se mantienen vigente bajo la anterior lógica, o deben ser armonizados de forma inmediata con las nuevas disposiciones de la CBJ unificada?*
>
> *• Tercera: ¿Existe un término de gracia o periodo de transición otorgado por la Entidad para que las empresas obligadas en 2025 ajusten sus matrices de riesgo, Oficiales de Cumplimiento y manuales de PTEE a las modificaciones sustanciales implementadas en la nueva Circular Externa de 2026?"*

Antes de resolver lo propio, debe reiterarse que la competencia de esta Entidad es eminentemente reglada y sus atribuciones se hayan enmarcadas en los términos del numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021.

Así, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1736 de 2020, en concordancia con lo determinado en la Resolución 2026-01-596505 del 13 de agosto de 2026, es función del Grupo de Asesoría y Doctrina Societaria adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad absolver las consultas jurídicas externas en los temas de competencia de la Superintendencia de Sociedades, salvo las que correspondan a actuaciones específicas adelantadas por las dependencias de la Entidad y, en esa medida, emite conceptos de carácter general y abstracto sobre las materias a su cargo, que no se dirigen a

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

resolver situaciones de orden particular ni constituyen asesoría encaminada a solucionar controversias, o determinar consecuencias jurídicas derivadas de actos o decisiones de los órganos de una sociedad determinada.

En este contexto, se explica que las respuestas en instancia consultiva no son vinculantes ni comprometen la responsabilidad de la entidad, como tampoco pueden condicionar el ejercicio de sus competencias administrativas o jurisdiccionales en un caso concreto, ni implican un pronunciamiento sobre la legalidad de actos o contratos, ya que tal análisis corresponde a las autoridades judiciales.

Con el alcance indicado, se procede a resolver sus inquietudes en términos generales, previas las siguientes consideraciones.

Valga la pena iniciar precisando que tanto la Circular Externa 100-000011 de 2021[1] de Programas de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE que modificó integralmente la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adicionó el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017, como la Circular Externa 100-000008 de 2022[2], que en su Capítulo XIII - INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS A PONER EN MARCHA PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y DE RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL declaró la vigencia del régimen consagrado en la Circular Externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021, fueron derogadas por la nueva Circular Básica Jurídica[3] de la Superintendencia de Sociedades, la cual contiene las órdenes administrativas encaminadas a poner en marcha un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Corrupción Local y Soborno Transnacional, (en adelante Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST) para los Sujetos Obligados que gestionen y administren los riesgos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas destrucción masiva, corrupción local y soborno

[1] COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Circular Externa 100-000011 de 2021. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/161157/Circular+100-000011+de+9+de+agosto+de+2021.pdf/ce288d24-7b40-6bed-673f-b7bf9e6d7d6a?version=1.11&t=1743207446617

[2] COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Circular Externa 100-000008 de 2022. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/161153/Circular+100-000008+de+12+de+julio+de+2022.pdf/64cf7caa-1459-0c5c-65b8-b4c1d744569d?version=1.3&t=1743207446639

[3] COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2022. Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/9735612/Circular+Externa+100-000020+de+2+de+julio+de+2026.pdf/9a2064f8-9aa9-51fa-2d8f-235863681e0d?version=1.0&t=1783008499673

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

transnacional, y en relación con el tema objeto de consulta, vale la pena citar lo siguiente:

> *"(…)**9.4. Ámbito de aplicación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP Y C/ST***
>
> *Están obligados a implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST que permita identificar evaluar y gestionar los riesgos LA/FT/FP y C/ST:*
>
> *Las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades (siempre y cuando no estén vigiladas por otra entidad y tengan un régimen de vigilancia especial en razón de su actividad), que hubieren obtenido ingresos totales o presenten activos totales iguales o superiores a cuatro millones novecientos veintinueve mil diecisiete (4.929.017) unidades de valor básico - UVB, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.*
>
> *(…)*
>
> ***9.29. Período de Transición***
>
> *El Sujeto Obligado que, a la fecha de expedición de la presente Circular, se encuentre obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares Externas Nos. 100-000016 de 2020, 100-000011 de 2021 y 100-300000 de 2024, deberá ajustar su Sistema de cumplimiento para la gestión de los riesgos (LA/FT/FPADM y C/ST) conforme a lo establecido en el presente Capítulo, a más tardar el treinta y uno (31) de mayo del año siguiente al de la expedición de esta Circular.*
>
> *Durante el término señalado, los sistemas y programas actualmente implementados se entenderán válidos para efectos del cumplimiento normativo."*

Anotado lo anterior, y con el alcance indicado, se procede a dar respuesta a sus preguntas en los siguientes términos:

> ***"● Primera: ¿Cuál es la situación jurídica y el régimen de transición aplicable para una empresa que adquirió la obligación de adoptar el PTEE durante el año 2025 bajo el anterior numeral 4.1, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la nueva Circular Externa No. 100-000020 del 2 de julio de 2026?"***

La sociedad que a 2 de julio de 2026, se encuentre obligada al cumplimiento de la Circular Externa 100-000011 de 2021, deberá ajustar su sistema de cumplimiento conforme a las disposiciones del nuevo Capítulo IX a más tardar

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

el 31 de mayo de 2027, en observancia a lo consagrado en el numeral 9.29 de la Circular Externa No. 100-000020 de 2026, respecto al periodo de transición aplicable.

En todo caso, es de resaltar, que los sistemas y programas previamente adoptados se entenderán válidos para efectos del cumplimiento normativo durante el período de transición, dentro del cual también deberán realizarse los ajustes necesarios al nuevo Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST.

Así las cosas, es dable concluir que la situación jurídica de la sociedad no varía por la expedición de la nueva Circular Básica Jurídica, pues continúa cobijada por el proceso de transición previsto en el numeral 9.29, debiendo ajustar lo correspondiente como se indicó anteriormente.

> ***"● Segunda: Al haber quedado derogadas las circulares externas previas por el nuevo acto administrativo, ¿los plazos, metodologías de gestión de riesgo de corrupción y criterios de obligatoriedad adquiridos en 2025 se mantienen vigentes bajo la anterior lógica, o deben ser armonizados de forma inmediata con las nuevas disposiciones de la CBJ unificada?"***

La respuesta a esta pregunta se encuentra en la otorgada a la Primera inquietud.

> ***"● Tercera: ¿Existe un término de gracia o periodo de transición otorgado por la Entidad para que las empresas obligadas en 2025 ajusten sus matrices de riesgo, Oficiales de Cumplimiento y manuales de PTEE a las modificaciones sustanciales implementadas en la nueva Circular Externa de 2026?"***

La respuesta a esta pregunta se encuentra también en la otorgada a la Primera inquietud.

En los anteriores términos su solicitud ha sido atendida, con los efectos descritos en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes señalar que en la Página WEB de la Entidad puede consultar directamente la normatividad, los conceptos que la misma emite sobre las materias de su competencia y el aplicativo Tesauro.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia